



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No. 0407

(07 ABR 2017)

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación"

EL GERENTE DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 78 de la Ley 489 de 1998, 4º del Decreto Ley 4819 de 2010, 4º del Decreto 4785 de 2011 modificado por el artículo 2º del Decreto 964 de 2013, 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, norma rectora del Sistema de Riesgos Laborales, en coherencia con las regulaciones técnicas internacionales que rigen para esta materia, dispuso la sustitución en el país de la Salud Ocupacional por la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que de acuerdo con la reglamentación nacional vigente, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, que debe incluir, entre otros muchos componentes una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector del trabajo, consagra el deber del empleador o contratante de establecer por escrito la política de seguridad y salud en el trabajo, como parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Política que debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que así mismo, el artículo 2.2.4.6.8 del decreto único reglamentario, reitera la obligación de los empleadores de definir, firmar y divulgar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo a través de un documento escrito, de modo que proporcione un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de la seguridad y salud de la entidad.

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación"

Que en consonancia con lo anterior, el artículo 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, dispone los siguientes requisitos mínimos que debe cumplir la política a fijar por el empleador: *"1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa (Sic) para la gestión de los riesgos laborales; 2. Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización; 3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa; 4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y 5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa (...)"*

Que el artículo 2.2.4.6.7 del citado decreto único prevé igualmente, que la política a establecerse debe tener como mínimo dentro de sus objetivos, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles; proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores, mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa y cumplir la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales.

Que el suscrito Gerente del Fondo Adaptación, está facultado para establecer la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, en acatamiento de la normatividad vigente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, que le asigna funciones relacionadas con la organización, funcionamiento, ejercicio de la autonomía administrativa de la entidad y la dirección de los programas de la organización y de su personal.

Que todo lo anterior, justifica la emisión de este acto administrativo de establecimiento de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación, en cumplimiento de la Ley y como garantía del mejoramiento continuo de las condiciones de salud y de bienestar de los funcionarios y colaboradores de la entidad.

Que en mérito de lo expuesto, el Gerente del Fondo Adaptación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación. Establézcase la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Fondo Adaptación, como parte de la Política de Gestión de Talento Humano de la entidad, en los siguientes términos:

El Fondo Adaptación se compromete con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el marco de la normatividad de Riesgos Laborales que le resulta aplicable.

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación"

La Entidad, en observancia de su naturaleza y características ocupacionales, se obliga a promover y adelantar dentro del alcance de la normatividad y en un contexto de mejora continua, actividades o gestiones encaminadas a fortalecer la Seguridad y Salud en el Trabajo y la prevención de riesgos laborales a través de la identificación de peligros, el establecimiento de controles y el fomento de una cultura institucional de autocuidado.

Se promoverá especialmente, el ejercicio de actividades dirigidas a la identificación y valoración de riesgos y al establecimiento de controles que permitan implementar medidas de intervención y corrección oportunas.

El Fondo Adaptación, respetará y facilitará la participación del personal en las acciones propias de Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) según lo establece la legislación vigente.

Les corresponde a los funcionarios y colaboradores de la entidad, un alto compromiso de autocuidado y de participación en las actividades y estrategias generadas por el Fondo Adaptación para minimizar los riesgos de su entorno ocupacional.

ARTÍCULO 2º. Objetivo de la Política de SST. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) del Fondo Adaptación, establecida mediante esta Resolución tiene por objeto:

- 1) Identificar peligros, evaluar y valorar los riesgos y establecer los respectivos controles.
- 2) Proteger la seguridad y salud en la entidad mediante la mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que se implemente.
- 3) Cumplir con la normatividad nacional aplicable en materia de riesgos laborales y solicitar en lo pertinente el acatamiento de la misma a los contratistas y subcontratistas.

ARTÍCULO 3º. Alcance de la Política de SST. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015, la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación tendrá alcance sobre todos los centros de trabajo y trabajadores de la entidad, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas.

Parágrafo. En virtud de lo anterior, el Fondo Adaptación, puede exigir a los contratistas y subcontratistas, dentro del alcance previsto en las normas, la realización

"Por la cual se establece la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Fondo Adaptación"

y cumplimiento de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con la labor contratada y los riesgos que la misma implique.

ARTÍCULO 4º. Revisión y actualización de la Política de SST. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecida mediante esta Resolución, deberá ser revisada como mínimo una (1) vez al año y de requerirse actualizada acorde a los cambios de la normatividad nacional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) y a los cambios que puedan presentarse en la entidad.

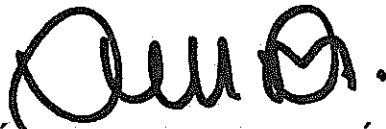
Parágrafo. El Equipo de Trabajo de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General o el que haga sus veces, deberá adelantar dentro del término antes dispuesto la tarea de revisión de la política y de ser procedente la proyección de los ajustes correspondientes para consideración de la Secretaría General y de la Gerencia de la entidad.

ARTÍCULO 5º. Comunicación de la Política de SST. Comuníquese la política establecida mediante este acto administrativo al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 6º. Difusión de la Política de SST. La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en esta resolución, será difundida a todos los funcionarios y contratistas a través del correo institucional o mediante los medios que se estimen pertinentes y permanecerá accesible a sus destinatarios con la publicación de este acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO 7º. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN

Gerente

